

Términos y Condiciones

1 Consolidación de Productos

Los siguientes términos y condiciones constituyen las reglas aplicables al mecanismo de normalización Consolidación de Productos, los cuales el Cliente declara conocer y aceptar al solicitar al Banco la aplicación de este mecanismo, a través de cualquiera de los canales habilitados por el Banco para tal efecto

DEFINICIONES

- **Oferta:** Corresponde al mensaje remitido al cliente en cualquiera de los canales establecidos por el Banco, en el que se le ofrece la “Consolidación de Productos” de sus Créditos y la (s) Tarjeta (s) de Crédito.
- **Cuota estimada:** Corresponderá al valor aproximado de la cuota que pagará el Cliente mensualmente por concepto de la aplicación de la “Consolidación de Productos”
- **Abono:** Corresponde al valor mínimo a pagar por el cliente como voluntad de pago para la aplicación de la oferta

2 Beneficios

1. Se ofrecerá la tasa promedio ponderada de los productos a consolidar
2. Disminución del valor de la cuota mensual, teniendo en cuenta que se unifican los productos al plazo máximo establecido por la entidad.
3. El Cliente siempre podrá realizar abonos extraordinarios o pagos totales a su Crédito, en cualquier momento y sin lugar a penalidades.

3 Acceso

PARTICIPANTES:

El mecanismo de normalización denominado “Consolidación de productos” aplica para Clientes Persona Natural con obligaciones de Crédito y Tarjeta de Crédito a quienes el Banco les haya remitido una oferta por cualquiera de los canales habilitados por el Banco, dentro del plazo indicado en la oferta y que de manera expresa acepten la oferta en la forma prevista en el numeral 5 de los presentes Términos y Condiciones.

4 Requisitos

Requisitos para participar:

Aplica para Clientes (Persona Natural) con créditos y Tarjeta de Crédito vigentes

No aplica para:

1. Créditos de vehículos, Créditos de vivienda, libranzas, fomento, hipotecario y leasing, crediestudiantil con aval mayor a 90 días, Créditos Colfuturo y Renovación de cafetales Envejecidos
2. Todos los productos asociados al Fondo Nacional de Garantías, USAID y redescuento.
3. Las Tarjetas de Créditos y/o Crédito que se encuentren en reclamación por fraude y/o fallecidos (se excluye específicamente el producto afectado).
4. Las Tarjetas de Créditos y/o Créditos castigados (se suspende totalmente el trámite de consolidación).
5. Clientes que estén inmersos dentro de un proceso concursal, universal, liquidatorio o de insolvencia, de cualquier naturaleza o ante cualquier jurisdicción, autoridad y/o entidad.
6. Clientes que se encuentren inmersos dentro de un proceso ejecutivo iniciado por el Banco, en donde se haya proferido sentencia o providencia que haya ordenado continuar con la ejecución.

5 Condiciones

Prevía aceptación de la oferta de Consolidación de Productos y abono por parte del Cliente, el Banco extinguirá la totalidad del saldo de la(s) Tarjeta(s) de Crédito y Créditos incluidas en la oferta, y dará origen a un nuevo producto bajo las siguientes condiciones:

1. El cliente recibirá notificación de la oferta de “Consolidación de Productos” a través de llamada telefónica, gestión digital, mensaje dirigido al número de celular o correo electrónico registrado en el Banco.
2. La oferta de Consolidación de productos aplica solo a la totalidad de los créditos y/o Tarjetas de Créditos mencionados en la oferta, sin oportunidad de incluir o excluir otros productos del portafolio del cliente.
3. La tasa del nuevo crédito corresponderá a la tasa promedio ponderada de los productos a consolidar remitidos en la oferta, la cual será fija durante toda la vigencia del crédito.
4. En los casos en que al cliente se le otorgue un porcentaje de beneficio en tasa, este será aplicado a la tasa promedio FINAL ponderada que se haya calculado como resultado de las tasas manejadas en los créditos que se CANCELARAN.
5. Con la consolidación de deuda se cancelarán los seguros de las obligaciones recogidas, el nuevo crédito queda sin seguros adicionales (ej: Desempleo) excepto aquel que cubra la deuda consolidada.
6. Se aplicará para los créditos que tienen periodo de pago mensual.
7. Los intereses para cancelar no generan cobros de intereses en el nuevo crédito, es decir no son capitalizables, por tal razón no hacen parte del desembolso.
8. Cualquier concepto de gastos a la fecha de la consolidación serán sumados al valor desembolsado del nuevo crédito y se distribuirán dentro del valor de la cuota propuesta.
9. La aplicación de la consolidación de productos estará sujeta, tanto a la aceptación como al pago de la suma de dinero que el Banco determine como “abono”, valor que será determinado por el Banco e informado en la oferta. Este pago solicitado incluye el cobro de gastos de cobranzas/honorarios según aplique. **NOTA:** El Banco podrá determinar en la oferta a cuáles clientes se les solicitará el pago del abono de forma tal que, si en la oferta no se le indica dicho pago, se entenderá que con la aceptación se procederá a la aplicación de la consolidación de productos de manera irrevocable. El valor del abono que el cliente acepta voluntariamente para aplicar la “Consolidación de Productos” deberá ser efectuado a cualquier producto a consolidar indicados en la oferta en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de esta
10. Con la aceptación de la oferta por parte del Cliente, se suspende la gestión de cobranza del producto negociado a partir del día siguiente de recibir la aceptación y hasta por el término establecido en la oferta remitida, plazo en el cual, el cliente deberá proceder al pago del abono.

- En caso de no pago del abono por parte del cliente del valor antes mencionado, la consolidación de productos no será aplicada y se reanudará la gestión de cobranza.
11. En caso de que el “abono” realizado por el cliente como voluntad del acuerdo sea menor al pago establecido en la oferta, no se aplicará la “Consolidación de productos” y el pago será aplicado como un pago normal al producto sobre el cual realizó el “abono”.
 12. El desembolso por el valor de capital consolidado no tiene cobro del GMF.
 13. El desembolso no generará gastos de desembolso.
 14. Los productos que se recojan como resultado de la consolidación serán cancelados o recibirán bloqueo para evitar su uso.
 15. Los pagos realizados por parte del Banco para la cancelación de las obligaciones que se consolidarán se aplicarán de acuerdo con la prioridad de pagos establecida en cada producto.
 16. La aplicación de esta Consolidación de Productos generará actualización de la calificación en las centrales de riesgo.
 - El crédito se reportará con la marca correspondiente, si la marca es M no será reportado a las Centrales de Información como Reestructurado a menos que llegue a mora mayor a 30 días o que solicite otro cambio de condiciones dentro de los próximos 12 meses. La marcación como MODIFICADO desaparece después de 12 meses de pagos ininterrumpidos.
 - El crédito se reportará con la marca correspondiente, si la marca es R reporta a las Centrales de Información a menos que llegue a mora mayor a 60 días o que solicite otro cambio de condiciones dentro de los próximos 12 meses, en cuyo caso será marcado en las centrales de información como incumplido. La marcación como REESTRUCTURADO desaparece después de 24 meses de pagos ininterrumpidos de sus productos.
 17. Aunque el Cliente quede al día después de haberle aplicado la “Consolidación de Productos”, si al momento de dicha aplicación el producto queda con marca de MODIFICADO los productos con cupos continuaran bloqueados por 60 días, si el producto queda con marca de REESTRUCTURADO los productos con cupos continuaran bloqueados por 90 días, al cabo de los cuales el cupo se restablecerá siempre que el Cliente se encuentre al día en los pagos de todos los productos que tenga con el Banco.
 18. Una vez aceptada la oferta de Consolidación de productos y efectuado el abono, la aplicación de esta no podrá ser reversada ni revocada a petición del Cliente por ningún motivo, obligándose al pago del Crédito bajo los términos y condiciones de la oferta de Consolidación de productos y los contenidos en el presente documento. En todo caso, el Cliente siempre podrá realizar abonos extraordinarios al nuevo crédito, en cualquier momento y sin lugar a penalidades.
 19. Hasta tanto no se haya aplicado la consolidación de productos se mantienen vigentes las condiciones actuales del/los crédito(s) para que continúe realizando los pagos en las fechas establecidas y por los montos definidos en el contrato original
 20. Previo a la aplicación de la “Consolidación de Productos”, se puede generar débito automático sobre los saldos que existan en las cuentas de ahorro o corrientes.

Condiciones adicionales a tener en cuenta si corresponde a una Tarjeta de Crédito:

21. Con la “Consolidación de Productos” se efectuará la cancelación del producto.
22. El valor que ingresará para Tarjeta Crédito corresponderá al saldo total de cada una de la(s) tarjeta(s), es decir, la sumatoria de las transacciones que estén aplicadas al momento de la consolidación, más intereses y gastos.
23. El cliente en el momento en que acepta el pago voluntario para acceder a la consolidación de deudas debe abstenerse de hacer uso de la(s) tarjeta(s) de crédito que ingresaran en el trámite de consolidación.
24. En caso de presentarse consumos a nivel nacional, internacional y/o comercio electrónico posteriores a la consolidación de la(s) Tarjeta(s) de crédito estos valores deberán ser incluidos dentro de la Consolidación y modificaran el valor informado en la oferta inicial del cliente, en caso que no haya autorizado o efectuado la(s) compra(s), deberá presentar la reclamación a través de los canales dispuestos por el Banco,

25. La tasa aplicable para la(s) tarjeta (s) crédito en la consolidación será la tasa promedio ponderada por monto y plazo de las utilizaciones (compras, avances, compras de cartera, pagos de impuestos, etc.), de la tarjeta de crédito, pendientes de pago para la fecha de la consolidación.
26. Cualquier concepto de gastos a la fecha de la consolidación serán sumados al valor desembolsado del nuevo crédito y no serán capitalizables, es decir no generarán intereses y se distribuirán dentro del valor de la cuota propuesta.

Condiciones adicionales para tener en cuenta si corresponde a un Crédito:

27. Con la consolidación se efectuará la cancelación del crédito en forma permanente.
28. La tasa de interés de cada uno de los créditos ingresara en el proceso de cálculo de tasa pondera promedio para obtener la tasa final promedio ponderada asignada al crédito consolidado sin superar los topes máximos establecidos por la normativa aplicable a la materia.

6

Seguridad

1. Al Cliente que sea seleccionado por el Banco para ofrecerle el mecanismo de "Consolidación de Productos", le será enviada u ofrecida la oferta sujeta a los presentes Términos y Condiciones, a través de llamadas telefónicas, gestión digital, mensaje de texto dirigido al número de celular o correo electrónico registrados en el Banco en el que encontrará el enlace para la consulta de los Términos y Condiciones.
2. Independientemente del medio de comunicación de la oferta se dará a conocer la información de tasa, plazo, cuota estimada y abono requerido.
3. Para la aceptación de la oferta de "Consolidación de Productos", el Cliente deberá contestar el mensaje remitido, manifestado inequívocamente su aceptación y efectuar el abono solicitado en la oferta dentro del plazo establecido en la misma y/o en los presentes términos y condiciones. Las partes convienen el uso de mensajes de datos para el envío de la aceptación, el cual se entenderá firmado electrónicamente por el Cliente y tendrá plenos efectos probatorios respecto de su consentimiento y aceptación de la oferta.
4. El cliente podrá conocer el estado de la aplicación a través de los diferentes canales del Banco que podrá consultar en www.bancodebogota.com.
5. El cliente recibirá un correo electrónico o mensaje de texto con las nuevas condiciones de su crédito una vez aplicada la consolidación.

Banco de Bogotá